



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 14 DE ABRIL DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 19, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2023-00005-00
DEMANDANTE: DANIEL FRUCTUOSO MARÍN MARTÍN
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., abril trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con comunicaciones recibidas por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹ y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS² mismas que se incorporarán al diligenciamiento.

Ahora bien, estando las diligencias al Despacho, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA allega respuesta al requerimiento efectuado³; no obstante, ese ente territorial pasa por alto remitir a esta sede judicial copia del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, y los informes de los Comités Locales de Atención Integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, y adicionalmente se advierte, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados con oficios N° 0038 y 0088 calendados a 27 de enero y 2 de marzo de 2023, respectivamente.

Por lo anterior, como quiera que previo a entrar a calificar la demanda como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, se debe contar con información a la que se refiere el artículo 12 ibidem, siendo ello determinante en aras de verificar que se cumplan con los requisitos para la aplicación del proceso verbal especial de conformidad con el artículo 6 de tal legislación, habrá de oficiarse en los mismos términos en que fue ordenado por auto del diecisiete (17) de enero pasado, a la Alcaldía Municipal respecto de lo no remitido, haciendo la advertencia que impone el artículo 12 inciso 2° y el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, resaltándose que en el evento en que no se allegue lo requerido se **compulsará copias** a las autoridades correspondientes ante su renuencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca **DISPONE:**

PRIMERO. – INCORPORAR al plenario, las respuestas emitidas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al requerimiento previo efectuado para darles valor probatorio en la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO. - Por secretaría ofíciase **POR TERCERA VEZ** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA** respecto de lo no remitido, en los mismos términos en que fue ordenado mediante proveído del diecisiete (17) de enero pasado, indicándole que deben emitir los certificados correspondientes en un

¹ Rótulos 0018 Y 0024 del expediente digital-Respuesta al oficio N° 0041/2023 emitida por la Dirección Especializada de Extinción de Dominio y la Subdirección Nacional de Bienes.

² Rótulo 0023 del expediente digital-Respuesta al oficio N° 0039/2023.

³ Rótulo 0026 del expediente digital-Respuesta al oficio N° 0038/2023.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00005-00
DEMANDANTE: DANIEL FRUCTUOSO MARÍN MARTÍN
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

término máximo de ocho (8) días⁴, toda vez que no han atendido los dos requerimientos anteriores, **habiéndose superado ampliamente los términos que se les otorgó en cada uno**, anexando copia de las comunicaciones enviadas y haciéndoles la advertencia que impone el artículo 12 inciso 2° y el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, resaltándose que en el evento en que no se allegue lo requerido se **COMPULSARÁ COPIAS** a las autoridades correspondientes ante su renuencia.

TERCERO. - Una vez se reciba la información requerida el Despacho procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

⁴ Lo dispuesto en aplicación del Art. 42 No. 1° del C. G. del P y Art. 9 No. 1° de la Ley 1561 de 2012.

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775a5624aede68235bb0f23160922005ab3237a58924c37d89ee4902c71b6b44**

Documento generado en 13/04/2023 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>